

## REQUERIMIENTOS DE SOLVENCIA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS \*

### 1. REQUISITOS PARA OPTAR A LA CONVOCATORIA:

1.1. Para ser admitidos a la convocatoria, el profesorado deberá acreditar una **experiencia docente mínima de 3 años**.

1.2. Las empresas y profesionales deberán **acreditar el haber impartido cursos sobre similar materia a la que opten, así como disponer de la titulación necesaria**.

### 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

#### 2.1. Experiencia y calidad (hasta 3,00 puntos).

De acuerdo con lo establecido en art. 67.a) de la LCSP (solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios), los licitadores deberán presentar una relación de los principales cursos o actividades formativas análogas, ordenada por mayor relevancia e indicando: título de la acción, entidad para la que se impartió y duración en horas.

Sólo se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en los que se acredite su realización satisfactoria.

2.2. **Condiciones económicas (hasta 2,00 puntos)**. Llevarán la máxima puntuación las ofertas más próximas a la media de las presentadas.

Cuando haya más de dos empresas o profesionales ofertantes, llevarán 0,00 puntos las ofertas más barata y más cara. Las que se aproximen a la media con una desviación inferior al 10% tendrán 2,00 puntos y las que estén comprendidas entre el 10% y el 20% 1,00 puntos.

En caso de que se presentasen dos ofertas a una misma actividad formativa, se otorgaría 0,50 puntos a la más barata y 0,00 a la más cara.

2.3. **Por ser socio de la Cámara: 2 puntos.**

2.4. **En caso de empate**, primará la empresa o profesional que tenga mayor número de puntos por este orden: experiencia y calidad, socio de la Cámara y condiciones económicas.

2.5. **En ningún caso una misma empresa o profesional podrá realizar más del 30%, de las actividades formativas contratadas, ni en número ni en cuantía.**

Nota aclaratoria: Aquella empresa o profesional que obtuviese **una calificación negativa o no válida en una acción formativa organizada por la Cámara, le puntuaría 2 puntos negativos** en esa misma actividad la próxima vez que se presentase a esta convocatoria de la Cámara y si fuese reincidente, se le puntuaría 2 puntos negativos en todas las propuestas formativas que se presentase. No obstante, **cuando en opinión de la Cámara la calificación negativa o no válida pueda perjudicar la imagen de la institución, ésta se reserva el derecho a no valorar a la empresa o profesional durante el plazo mínimo de un año**. Para evaluar la calidad de la formación, la Cámara entrega encuestas a los asistentes, cuya valoración se tiene en cuenta en posteriores convocatorias.

**La Cámara se reserva el derecho de anular o sustituir la empresa o profesional asignado a una acción formativa**, si existiese alguna alteración de la propuesta aprobada, así como por causa de fallecimiento, enfermedad, renuncia u otro tipo imposibilidad.

-----

\*Acuerdo Comité Ejecutivo 23/11/2012.